



www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Impacto de **La Unidad** en la seguridad social

¿Quiénes **somos**?



¿Qué hacemos?

Construir una **sólida cultura de cumplimiento en el pago** de los aportes al **Sistema de la Protección Social -SPS-**, para contribuir al desarrollo del país, con **la reducción de la evasión** de aportes.

Reconocimiento de las obligaciones pensionales a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado.

¿Por qué lo **hacemos**?

Los aportes al **SPS** son más que un **tributo**...



Salud

Con ellos **están** protegidos los trabajadores y sus familias.



Pensión

Aseguran los riesgos de: enfermedad, invalidez, vejez y muerte de sus trabajadores.



Riesgos Laborales

El empleador **asegura** los riesgos que se generen por enfermedades laborales o accidentes de trabajo.



Caja Compensación

Mejoran la **calidad de vida** de las familias de los trabajadores, ofrecen servicios de salud, educación, recreación, cultura, turismo, deporte, vivienda, crédito.

¿Cómo lo hacemos?



A través **de cruces de información** identificamos los posibles hallazgos a favor del **SPS**

- **Omisión** en el pago de aportes a Salud, SENA e ICBF (exoneración)
- Uso de **tipos de cotizantes** de forma inadecuada (SENA, pensionados)
- Cruces con las administradoras de pensiones, posibles **inexactitudes**
- Cruces con la información **DIAN** de los ingresos adicionales de los **"independientes"**

¿Cómo se lo comunicamos?



Acciones de Capacitación y Orientación

Orientar a los **obligados** en **aportar correcta y oportunamente**.



Acciones de Sensibilización

Socializar especialmente en segmento de obligados de **bajos ingresos**, sobre los beneficios que brinda el **SPS**



Acciones persuasivas

Invitar a potenciales evasores a **cambiar su comportamiento para evitar** procesos de **fiscalización**



Acciones de Fiscalización

Ante el no cambio de comportamiento de los obligados, se inicia el proceso que conlleva además de la determinación del valor de los aportes, la **imposición de sanciones** por las conductas de omisión, mora e inexactitud.

Veamos algunas **cifras**

Composición de la evasión

La participación de la evasión de **dependientes** está creciendo

Año	Total de la Evasión	Evasión Dependientes	Evasión Independientes	% Evasión Dependientes	% Evasión Independientes
2012	\$ 11,64	\$ 4,85	\$ 6,78	42%	58%
2017	\$ 3,71	\$ 1,38	\$ 2,33	37%	63%
2018	\$ 3,08	\$ 0,92	\$ 2,15	30%	70%
2019	\$ 3,85	\$ 2,11	\$ 1,74	55%	45%

Fuente: Elaboración propia UGPP, metodología cálculo de la evasión a partir de información GEIH, DANE, PILA y RUA.

Independientes:

2019/12: Disminución del valor de la evasión en cerca **de \$5 Bill** y menor tasa de evasión en 47 p.p.

2019/18: Menor evasión por **crecimiento de los pagos** a pesar de menor obligación: (-) Cuenta propia.

Concepto Bll \$/2019	2012 (En-Jun)	2017 (En-Jun)	2018 (En-Jun)	2019 (En-Jun)	Variación 2019-2012	% Variación 2019-2012	Variación 2019-2018	% Variación 2019-2018
Valor Obligación	\$ 8,5	\$ 5,1	\$ 5,4	\$ 5,2	(\$ 3,2)	-38%	(\$ 0,18)	-3,4%
Valor Pagos	\$ 1,7	\$ 2,8	\$ 3,2	\$ 3,5	\$ 1,8	108%	\$ 0,23	7,2%
Valor Evasión	\$ 6,8	\$ 2,3	\$ 2,2	\$ 1,7	(\$ 5,0)	-74%	(\$ 0,42)	-19,4%
Tasa Evasión	80,2%	45,8%	39,9%	33,3%	-47 p.p.	N.A.	-6.6 p.p.	N.A.

Fuente: Elaboración propia UGPP, metodología cálculo de la evasión a partir de información GEIH, DANE, PILA y RUA.

Veamos los promedios de **independientes obligados vs cotizantes**

2019 - 2018:

- El valor de la Obligación disminuyó en un 3,4% (en \$2019) y el numero de obligados en un **9,2%**: Salen personas que no alcanzan a ganar 1 SMMLV.
- El valor de los Pagos aumentó en un 7,2% y el numero de cotizantes en un **2%**: Los que quedan pagan mas.
- **Resumen:** Mas cotizantes con mayor valor de pago promedio.
- Menos Omisos y/o Morosos: Análisis de Morosos y Omisos.

Periodo	2012	2017	2018	2019	Variación 2019-2012	% Variación 2019-2012	Variación 2019-2018	% Variación 2019-2018
Obligados promedio mes (millones)	3,45	3,20	3,36	3,05	-0,40	-11,5%	-0,31	-9,2%
Cotizantes promedio mes (millones)	1,39	1,84	2,06	2,10	0,71	51,0%	0,04	2,0%
% Obligados que cotizan	40,3%	57,5%	61,2%	68,8%	28,5 p.p.	N.A.	7,6 p.p.	N.A.
Omisos y/o morosos	2,06	1,36	1,30	0,95	-1,10	-53,7%	-0,35	-26,9%

Resumen Independientes:

- La reducción de la evasión de los **independientes** es producto del mayor número de cotizantes y del mayor valor pagado.
- Relación “**Morosos promedio / Morosos Únicos**” disminuye (-):
Los morosos tienen cada vez **menos meses** en mora.
- La evasión sigue focalizada en Obligados de **Bajos Ingresos:**
Una base de Omisos que no reacciona.

Dependientes:

- 2019/12: **Disminución** del valor de la evasión en cerca de \$2,7 Bill y menor tasa de evasión en 10 p.p.
- 2019/18: **Aumento** de la evasión por un mayor **crecimiento** de la **obligación** frente a los **pagos**.

Concepto (\$/2019)	2012 (En-Jun)	2017 (En-Jun)	2018 (En-Jun)	2019 (En-Jun)	Variación 2019-2012	% Variación 2019-2012	Variación 2019-2018	% Variación 2019-2018
Valor Obligación	\$ 27,4	\$ 25,2	\$ 26,0	\$ 28,3	\$ 0,9	3%	\$ 2,27	8,7%
Valor Pagos	\$ 22,5	\$ 23,8	\$ 25,1	\$ 26,2	\$ 3,6	16%	\$ 1,08	4,3%
Valor Evasión	\$ 4,8	\$ 1,4	\$ 0,9	\$ 2,1	(\$ 2,7)	-56%	\$ 1,19	128,5%
Tasa Evasión	17,7%	5,5%	3,6%	7,5%	-10,2 p.p.	N.A.	3,9 p.p.	N.A.

Dependientes: Número de obligados y cotizantes...



2019 - 2018:

- La Obligación aumentó 8,7% (en \$2019) y los obligados un **4%: Mayor valor por obligado.**
- Los Pagos aumentaron 4,3% y los cotizantes disminuyeron **0,3%: Mayor valor por cotizante**
- **Resumen:** Mayor valor de obligación de mas obligados y menos cotizantes pagando mas.
- Menos Omisos y/o Morosos:

Periodo	2012	2017	2018	2019	Variación 2012-2019	% Variación 2012-2019	Variación 2018-2019	% Variación 2018-2019
Obligados promedio mes (millones)	9,06	10,22	10,20	10,61	1,54	17,0%	0,40	4,0%
Cotizantes promedio mes (millones)	6,94	9,48	9,82	9,79	2,85	41,1%	-0,03	-0,3%
% Obligados que cotizan	76,6%	92,7%	96,3%	92,3%	15,8% p.p	N.A.	-4,0% p.p	N.A.
Omisos y/o morosos	2,13	0,74	0,38	0,82	-1,31	-61,6%	0,44	114,9%

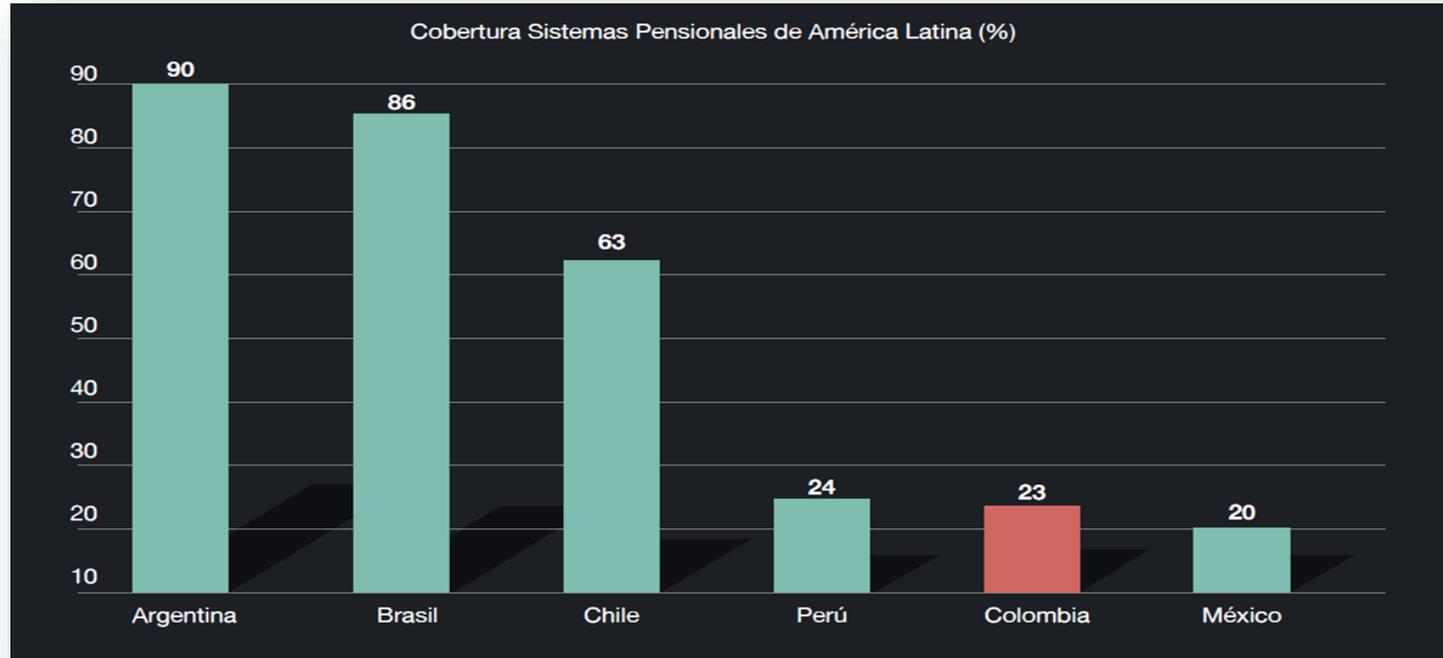
Fuente: elaboración propia UGPP, metodología cálculo de la evasión a partir de información GEIH, DANE, PILA y RUA.



Resumen **Dependientes:**

- Se **cambio** la **tendencia decreciente** de la evasión de los Dependientes.
- El **aumento** de la evasión se da porque el **valor de la obligación** y el numero de obligados crecen, **los pagos** crecen menos y los **cotizantes** disminuyen.
- La **evasión** en se **incrementó** en niveles altos de remuneración.
- Los **Morosos** disminuyen pero los **Omisos** son tres veces mas: Segmentos de **alta informalidad**.

Colombia **tiene un bajo** nivel de cobertura



Fuente: CEPAL

Cobertura= personas que se pensionan/personas en edad de pensionarse.

Nota: En Colombia la tasa sube al 48% al incluir cobertura por programa "Colombia Mayor"

**¿En que está enfocada la
Unidad en estos momentos?**

Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF beneficios y cómo aplicar

Finalidad del **Subsidio**

Proteger los empleos formales **otorgando un aporte estatal** hasta **marzo de 2021** equivalente a:



\$351.000

40% de un salario mínimo

Por cada trabajador activo al que se le cotice **mes completo mínimo por 1-SMMLV**



\$439.000

50% de un salario mínimo

para empleadores con 1 **o varias mujeres** en su planta de personal



Trabajadores (mujeres y hombres) de actividades de: **alojamiento y servicios de comida de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**

- Salario mínimo legal mensual vigente **\$877.803**

- Deben estar clasificados en esas actividades económicas desde el 6 de mayo de 2020.

¿Cuáles son los requisitos?



Requisitos

	Persona Jurídica	Persona Natural	Entidad sin ánimo de lucro	Consortio -Unión Temporal	Patrimonios autónomos	*Establecimiento educativo no oficial
Disminución de ingresos en 20% o más	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estar al día en los pagos de seguridad social de los empleados	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener un producto financiero	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estar constituido antes del 1 de enero de 2020	✓	✓	✓	✓	✓	
Inscripción en Registro Mercantil, o renovación antes de la postulación	✓	✓	-	-	-	
Inscripción en el RUT	-	-	✓ Declarar Renta o Ingresos y Patrimonio; y reportar exógena por el 2019	✓	✓ y ser declarante de renta	✓

* Las personas naturales o jurídicas que tengan la característica de **establecimientos educativos oficiales** deben contar con **licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación**, en los términos establecidos para el sector

* Las **Cooperativas de Trabajo Asociado y Empresas de Servicios Temporales** podrán postularse por sus trabajadores dependientes.

3 pasos para postularse

1. Verifique que sus ingresos disminuyeron en un 20% o más y que realizó el pago de los salarios a los trabajadores.
2. Realice el pago de la seguridad social de sus trabajadores antes de la postulación.
3. Diligencie el formulario y adjunte las certificación, copia del RUT cuando corresponda



a. **Formulario de postulación** diligenciado y firmado



b. Certificado de **disminución de ingresos y pago de salarios**



c. **Copia del RUT**

¿En qué plazos se reconocerá el subsidio?

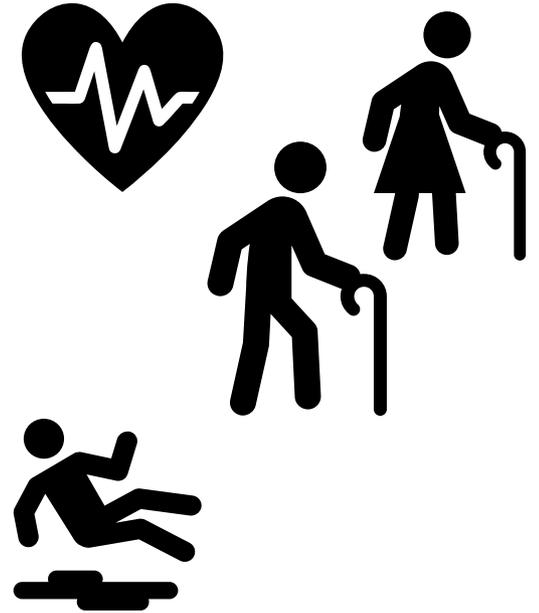
Postulación	Para validaciones se tendrá en cuenta <u>el pago de planillas PILA</u> realizado hasta el*	<u>Entidad financiera</u> recibe postulaciones	Entidad financiera <u>entrega a la UGPP</u>	<u>UGPP certifica la conformidad</u> (Informa al Banco)	Entidad financiera <u>expide cuenta de cobro</u> a Min Hacienda desde <u>(múltiples cuentas)</u>
Septiembre	26 de noviembre	del 19 al 26 de noviembre	del 27 de noviembre al 1º de diciembre	del 2 al 9 de diciembre	Del 3 al 10 de diciembre
Octubre			del 3 al 8 de diciembre	del 10 al 16 de diciembre	del 11 al 17 de diciembre
Noviembre			del 11 al 15 de diciembre	del 17 al 23 de diciembre	del 18 al 24 de diciembre

*Postulación de **cada periodo**: cotización de PILA del mes inmediatamente anterior

El papel de la UGPP en el **PISO** **PROTECCIÓN SOCIAL**

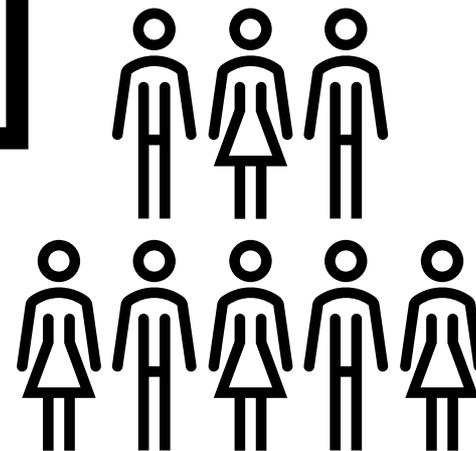
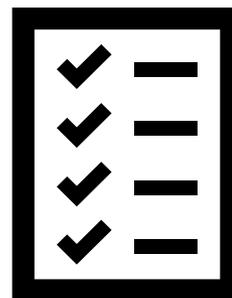
¿Qué es el Piso de la Protección Social?

Es un componente del Sistema de Protección social, creado por el artículo 193 de la Ley 1955 de 2019 para que las **personas que reciban un ingreso inferior a 1 SMLMV** al mes por su dedicación parcial a un trabajo u oficio, o de la actividad económica, tengan **acceso a la cobertura de riesgos** de salud, vejez y una cobertura especial para cubrir algunos riesgos derivados de sus labores u oficios.



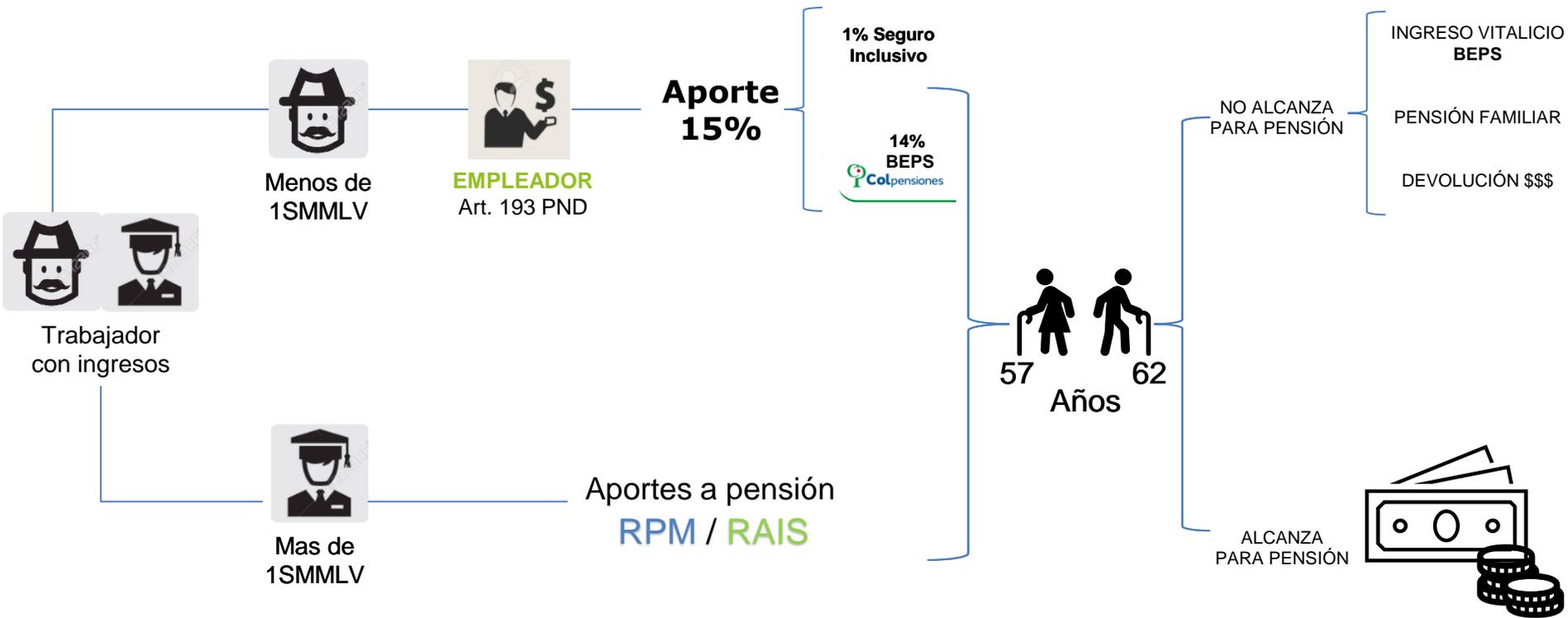
¿Quiénes **se deben vincular** al Piso de la Protección Social?

De manera **obligatoria**, las personas que tengan relación laboral por **tiempo parcial** o por **prestación de servicio**, o laboral y por prestación de servicios de manera simultánea que reciban un ingreso mensual inferior a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).



Piso de la Protección Social

Decreto 1174 de 2020



...Entra en vigencia **01 de febrero de 2021**



El **Decreto 1174 del 2020** reglamenta el artículo 193 de la Ley 1955 de 2019 y **faculta** a La Unidad a **FISCALIZAR** a los:

1. **Empleadores** que cuenten con trabajadores **afiliados al régimen contributivo** y a los contratistas que estén en ese mismo régimen y que con el propósito de obtener provecho de la reducción de sus aportes de una vigencia a la otra **desmejoren las condiciones económicas de dichos trabajadores o reduzcan sus aportes** mediante la implementación de actos o negocios artificiosos o cualquier otra irregularidad en contra del Sistema General de Seguridad Social.
2. **Contratistas o vinculados voluntarios** que se encuentren **simultáneamente ahorrando al Piso de Protección Social y cotizando al Sistema General de Seguridad Social en el Régimen Contributivo**

*Recuerde la administradora del mecanismo **informará** a La Unidad, los casos de vinculados al piso de protección social que cumplan requisitos para ser afiliados obligatorios al régimen contributivo, a los empleadores o contratantes y vinculados que superen los topes máximos establecidos para el Piso de Protección Social y aquellos que realicen cotizaciones simultaneas.*



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias





www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

¿Quiénes somos?



¿Qué hacemos?

Construir una **sólida cultura de cumplimiento en el pago** de los aportes al **Sistema de la Protección Social -SPS-**, para contribuir al desarrollo del país, con **la reducción de la evasión** de aportes.

Reconocimiento de las obligaciones pensionales a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado.

¿Cuál es nuestra **historia**
normativa?

Evolución normativa frente a la **competencia** de La Unidad

Ley 1151 de 2007

El procedimiento de Liquidación Oficial se adelanta con base a lo establecido en el Libro V, Títulos I, IV, V y VI del E.T

Decreto 169 de 2008

- **Solicitud de Información** relevante actores del Sistema.
- **Cruces de información** con autoridades tributarias e instituciones financieras.
- **Verificar la exactitud** de las autoliquidaciones.
- Realizar **visitas de inspección** y recopilación de pruebas.
- **Proferir Liquidaciones** Oficiales
- Adelantar afiliaciones

Ley 1607 de 2012

- **Competencia para la determinación y cobro** de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social; omisión e inexactitud.

Evolución normativa frente al **Proceso de Determinación de Obligaciones Parafiscales** de la Protección Social

Ley 1607 de 2012

- **Modifica el procedimiento de determinación** de obligaciones recortando los términos del proceso.

- Se implementa el **Régimen sancionatorio** por conductas de omisión, inexactitud.

Ley 1739 de 2014

- **Modifica los términos del proceso** de determinación de obligaciones, ajustándolos a las necesidades de defensa del Aportante y atención de la Administración.

- **Elimina la sanción por correcciones voluntarias** de los Aportes al Sistema de la Protección Social.

Ley 1819 de 2016

- **Modifica del régimen sancionatorio** por conducta de mora unificando la tarifa y fijando un tope del 100 ó 200%.

- **Elimina sanción antes** de proferir **requerimiento** para declarar y/o corregir.

- El plazo para **evitar el incremento de la sanción** es pagar antes del termino para responder.

Otros aspectos normativos que impactan las actuaciones de La Unidad frente a los Aportantes del Sistema

Ley 1819 de 2016

- **Suspensión** del cobro de **interés moratorio** posterior a la admisión de la demanda.
- **Devolución de aportes y sanciones** por fallos en que se declare nulidad total o parcial del acto.
- **Competencia** para atender las actuaciones tributarias de La Unidad a cargo de la **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**

Ley 1819 de 2016

- Se faculta a La Unidad para **sancionar hasta por 15 mil UVT a quienes adelanten afiliación colectiva** de trabajadores independientes sin autorización de MinSalud.
- Se deberá informar a La Unidad cuando el **Aportante** se encuentre en una de las **causales** contempladas en el Libro V, título IX del Estatuto Tributario.

Evolución **normativa** frente al **proceso de notificación electrónica** de las actuaciones de La Unidad

Estatuto Tributario

- La **notificación electrónica** solo procede como dirección procesal.
- Se aplica la norma general de notificaciones electrónicas.

Ley 1819 de 2016

- La **notificación electrónica** solo procede como dirección procesal.
- Se entiende surtida al **octavo día hábil** de la fecha de recibo.

Ley 1943 de 2018

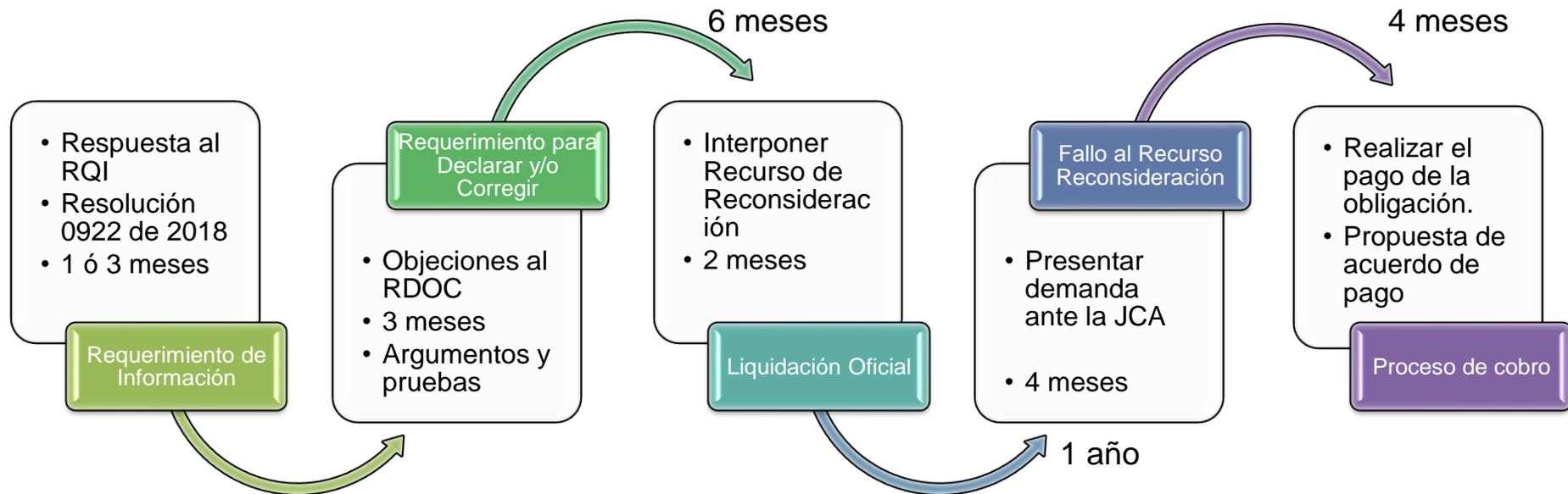
- Mecanismo preferente de **notificación a correo electrónico** registrado en el RUT.
- Notificación de las actuaciones de la administración preferente al correo electrónico a **partir del 1 de julio de 2019**.
- Se entiende **surtida la notificación** electrónica al **5 día** a partir del recibo del correo electrónico.

Ley 2010 de 2019

- Art. 103, 104 y 105 – Se ratifica el mecanismo preferente de notificación electrónica y su efectividad.

Flujo del proceso de Determinación de Obligaciones Parafiscales de la Protección Social y Sancionatorio

Proceso de **Determinación de Obligaciones Parafiscales**



Sanciones en la etapa de RDOC

Omisión o Mora: Hasta el 100% del valor a pagar.

Inexactitud: 35% del menor valor aportado.

Sanciones en la etapa de LIOF

Omisión o Mora: Hasta el 200% del valor a pagar.

Inexactitud: 60% del menor valor aportado.

Evolución normativa frente al proceso sancionatorio por la no entrega de información

Ley 1607 de 2012

- Se implementa el **Régimen sancionatorio** por **NO** envío de información.

- 5 UVT por cada día de retardo en la entrega de la información.

Ley 1819 de 2016

- **Sanción por no entrega de información** diferencial y progresiva dependiendo de tiempo de incumplimiento; en completitud y calidad de la información.

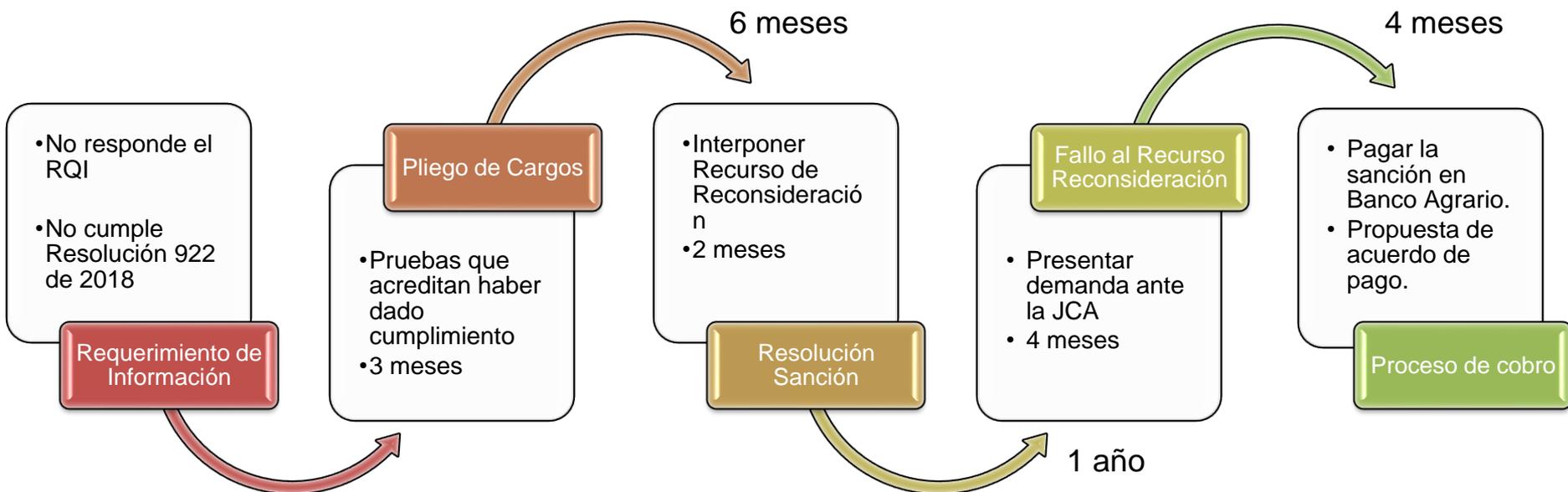
- **Sanción progresiva** entre 30 y 15.000 UVT en un año.

Ley 1943 de 2018

- Modifica el **régimen sancionatorio** manteniendo la gradualidad por mes o fracción de mes de atraso en la entrega de la información o falta de calidad de la misma.

- Aplica **reducción de la sanción** de acuerdo con los ingresos del Aportante.

Proceso Sancionatorio derivado del proceso de Determinación de Obligaciones Parafiscales



Conductas que se han identificado

Criterios para decidir si exonerarse total o parcialmente de realizar aportes

- Ley 1607 de 2012, ley 1819 de 2016

Exclusión pagos que retribuyen el servicio del trabajador para abaratar costos del servicio.

- No reportar los pagos realizados a los trabajadores por concepto de horas extras o recargos nocturnos para abaratar el costo del servicio.

No se incluye para el calculo del total de la remuneración la totalidad de pagos no salariales.

- Pagos que se registran contablemente pero no en los módulos o software de administración de nómina.

Conductas que se han identificado

Se incluyen como pagos salariales y no salariales los pagos en dinero, pero no se tienen en cuenta los pagos en especie.

- Los pagos que se giran a un tercero pero de los cuales es beneficiario el trabajador bonos Sodexo.

No se tienen en cuenta las novedades generadas por los trabajadores dentro del periodo

- Se registran incapacidades, licencias, suspensiones en periodos posteriores a los que efectivamente se generaron.

Las novedades se liquidan de forma errada

- Existe confusión entre la metodología de liquidar el pago al trabajador y la forma como liquidar la seguridad social.

Parafiscales



Empresas

1. Empleadores Régimen Privado

Código Sustantivo del Trabajo y otras normas

2. Cooperativas de Trabajo Asociado

Régimen Compensaciones

3. Empleadores Sector Publico

Régimen Servidores Públicos



Trabajadores independientes

Cambios **normativos** frente a las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Ley 1607 de 2012

Exoneración de aportes a Seguridad Social en Salud y Parafiscales al SENA e ICBF.

- Empleadores Persona Jurídica con trabajadores que devenguen hasta 10 SMMLV
- Empleadores Persona Natural con dos o mas trabajadores a cargo y que devenguen menos de 10 SMMLV

Acuerdo 1035 de 2015

- Pagos considerados por La Unidad como no constitutivos de salario.

- Como se aplica el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, frente a los pagos no salariales.

- Que se considera como pagos por mera liberalidad y ocasionalidad.

- Cual es el criterio para determinar el Ingreso Base de Cotización para los trabajadores con Salario Integral.

Ley 1819 de 2016

- Exoneración de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

- Empleadores persona jurídica, o persona natural con dos o mas trabajadores a cargo.

- Cotizantes que devenguen menos de 10 SMMLV

Cambios **normativos** frente a las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Ley 1753 de 2015

Los independientes se clasifican en:

- Contratos de prestación de servicios personales.
- Cuenta Propia
- Contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Al determinar el Ingreso Neto se cotiza mínimo sobre el 40%.

Obligación cuando ingresos brutos sean igual o superior a 1 SMMLV

Ley 1955 de 2019

Se ratifica la clasificación de los independientes:

- Contratos de prestación de servicios personales.
- Cuenta Propia
- Contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Se adopta el esquema de presunción de costos basado en estudios de la DIAN, DANE, Ministerios y Gremios debidamente avalados.

Obligación cuando ingresos netos sean igual o superior a 1 SMMLV

Construcción del IBC de las Contribuciones parafiscales de la Protección Social

¿Qué debo tener en cuenta?

Pagos salariales

- Son pagos hechos a los trabajadores, en dinero o en especie; cuyo fin principal es retribuir al trabajador el servicio que presta al empleador.
- Y su naturaleza salarial no cambia por el hecho de adoptar una denominación distinta a las contempladas en el CST.

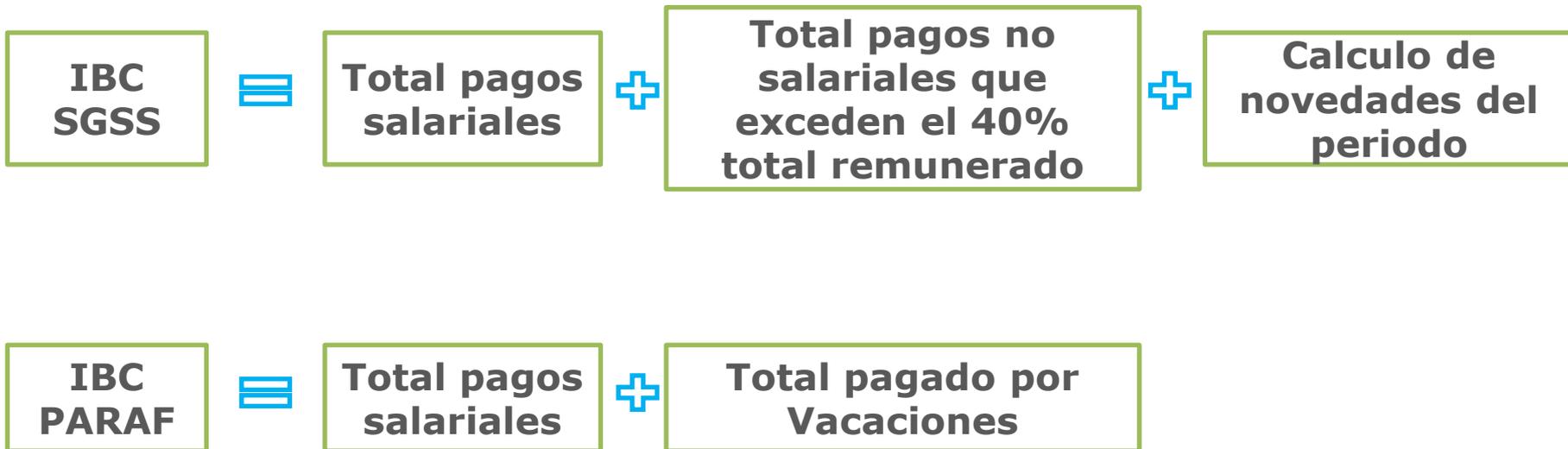
Pagos no salariales

- Son pagos en dinero y/o en especie otorgados al trabajador para que pueda desarrollar a cabalidad las funciones objeto de la relación laboral o beneficios y/o auxilios que son otorgados para brindar bienestar a los trabajadores.

Novedades

- Son los reconocimientos hechos al trabajador por ausentismos tales como licencias remuneradas, no remuneradas, huelgas incapacidades, vacaciones, y/o demás contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la vinculación laboral.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



¿Qué se define como total devengado?

Es la **totalidad** de pagos salariales, pagos no salariales y pagos por vacaciones **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST y las indemnizaciones.

$$\text{Total devengado} = \text{Total pagos salariales} + \text{Total pagos no salariales} + \text{Vacaciones Pagadas}$$

¿Qué utilidad tiene determinar el total devengado?

No se realizan aportes a cargo del empleador en salud (8,5%) y parafiscales (SENA e ICBF) por trabajadores que **devenguen menos de 10 SMMLV** ([Artículo 65, Ley 1819 de 2016](#) que modifica el [Artículo 25, Ley 1607 de 2012](#).)

El Salario Mínimo Integral es de 10 SMMLV y mínimo el 30% del factor prestacional, los **aportes** se hacen en base al **total devengado** y no en base al **IBC**.

¿Qué se define como total remuneración?

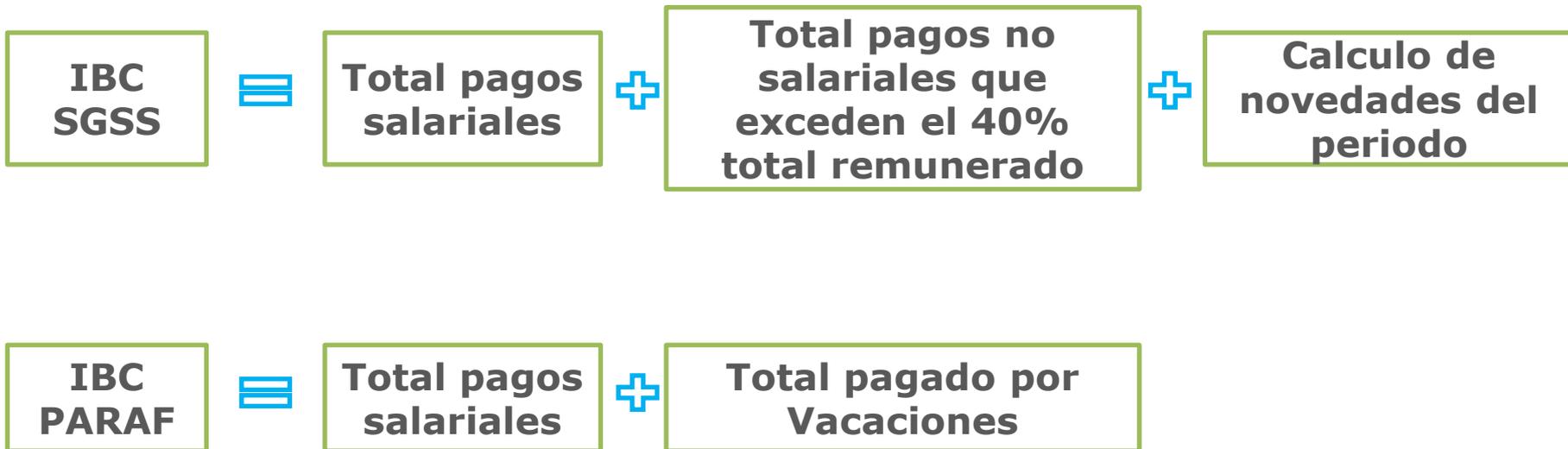
Es **la totalidad** de pagos salariales y pagos no salariales **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST, los pagos por vacaciones y las indemnizaciones.

$$\boxed{\text{Total remunerado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

¿Qué utilidad tiene determinar el total remunerado?

Es necesario para dar aplicación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, que dispone que los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



¿Qué son pagos no salariales?



Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- a) Las prestaciones sociales establecidas en los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo* (Artículo 128 del C.S.T).
- b) Lo que recibe el trabajador, en dinero o en especie, no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como: gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, y otros semejantes. (Artículo 128 del C.S.T). Cuando el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, hace referencia a “*otros semejantes*” está incluyendo entre otros el auxilio para vestuario, auxilio para comunicaciones y para estudio.
- c) Viáticos permanentes en la parte diferente a proporcionar al trabajador manutención y alojamiento (Artículo 130 del C.S.T)
- d) Viáticos accidentales (Artículo 130 del C.S.T).

¿Qué son pagos no salariales?

$$\boxed{\text{Total remuneración}} \equiv \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- e) El Auxilio legal de transporte. (Artículo 2 Ley 15/59) (Artículo 17 Ley 344/96).
- f) Las sumas que recibe el trabajador de manera ocasional y por mera liberalidad del empleador como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria. (Artículo 128 del C.S.T)
- g) Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. (Artículo 128 C.S.T)

¿Qué son pagos no salariales?

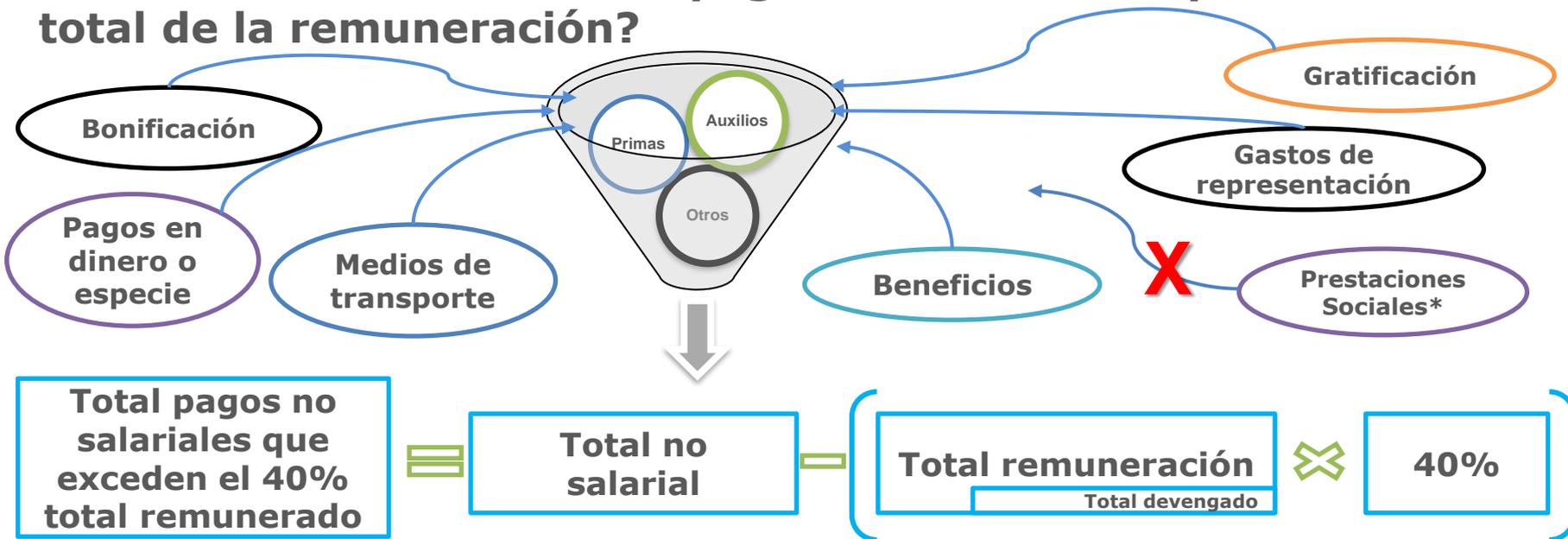


Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- h) Los aportes de las entidades patrocinadoras a los fondos de pensiones voluntarias, no constituyen salario y no se tomarán en cuenta para liquidar prestaciones sociales.

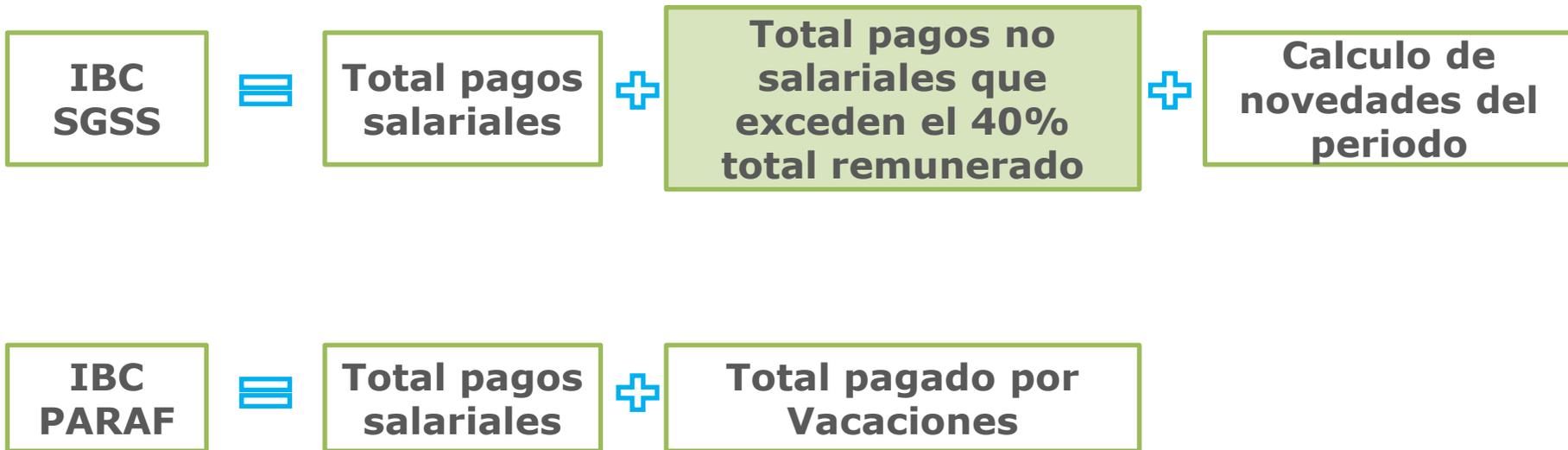
Los aportes de las entidades patrocinadoras no constitutivos de salario a que se refiere el numeral 3º del artículo 169 del Decreto Ley 663 de 1993, son los pagados en virtud de un plan institucional aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿Cómo calcular el total de pagos no salariales que exceden el total de la remuneración?



- Conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1393/10, La Unidad incorporará a la base de cotización de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, los pagos no constitutivos de salario del respectivo mes, que excedan el 40% del total de la remuneración en el mismo período.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



Ingreso base de cotización - Empleadores



- **El valor pagado por vacaciones** difiere entre los trabajadores con salario fijo y salario variable ([Artículo 192 del CST](#))
- **Incluir en el IBC** el valor pagado de las vacaciones disfrutadas, compensadas en dinero o pagadas por liquidación de contrato, para el cálculo de los aportes parafiscales ([Ley 21 de 1982, artículo 17](#)).
- **Calcular los aportes** a seguridad social por vacaciones disfrutadas o permisos remunerados con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).

- Incapacidades, licencias de maternidad el valor a **incluir en el IBC** de los aportes a seguridad social es el valor reconocido por las novedades generadas ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).
- Por periodos en huelga o suspensión temporal del contrato **calcular los aportes** a seguridad social con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 71](#)).
- **Derecho irrenunciable** de los profesores de establecimientos particulares de enseñanza, a que les efectúen los aportes a Seguridad Social por la totalidad del semestre o año calendario respectivo, según sea el caso, aun en el evento en que el **período escolar sea inferior al semestre o año calendario**. Cuando el contrato de trabajo se entienda celebrado por el período escolar. ([Decreto 806 de 1998, artículo 69](#)).

- **Incluir** en el Ingreso Base de Cotización (IBC) pagos que constituyen salario.
- **Incluir** la totalidad de los pagos realizados al trabajador en el IBC del periodo en el que se genera.
- Realizar **aportes completos** por trabajadores retirados.

¿Conforma el IBC así?

IBC
SGSS



Total pagos
salariales



Total pagos no
salariales que
exceden el 40%
total remunerado



Calculo de
novedades del
periodo

IBC
PARAF



Total pagos
salariales



Total pagado por
Vacaciones



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

